



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

200

LA PLATA, 24 ENE. 1995

Visto la sanción de la Ley 11.626 que introduce modificaciones a la 11.430 y su modificatoria 11.460 y el Decreto 2719/94, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la reglamentación actualmente vigente (Decreto 2719/94) a la precitada Ley -- 11.626;

Que la Ley 11.626 adecua, en determinadas materias, las exigencias del orden nacional al ámbito y territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que es propósito del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propender a la unificación armónica, de la normativa vigente en materia de seguridad en el tránsito vehicular;

Que las medidas adoptadas en relación al uso de cinturones de seguridad y cabezal, constituyen el primer paso tendiente a lograr una posterior adecuación general con la normativa nacional, a fin de lograr un marco regulatorio coherente en la materia;

Que las medidas adoptadas redundarán en beneficio de una circulación más ágil y eficaz, tanto en rutas provinciales como nacionales que atraviesan el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

//..

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1. "Inclúyese en el artículo 17 del Decreto número -
----- 2719/94, como inciso 9), el siguiente texto: "In-
ciso 9): cinturones de seguridad que tomen en bandolera y cin-
tura en los asientos delanteros, y en cintura en los demás, y
cabezales de seguridad en los asientos delanteros".

ARTICULO 2. El presente decreto será refrendado por el señor
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobier
no Justicia.

ARTICULO 3. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

200

Quel Alto
DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Rafael Roma
RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
ALCALDE DEL PODER EJECUTIVO